TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

S.D.O.C. N° 560 /2020

COPIA

Asunción, 27 de abril de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFIC. A LOS CONTRATOS ABIERTOS BNF–P Nº 336/2019 y BNF–P N° 337/2019 SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL BNF. ID N° 355.588/19.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los Miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia a los Contratos Abiertos BNF-P Nº 336/2019 y BNF-P N° 337/2019 de fecha 29 de abril de 2019, para el "Servicio de Agencia de Viajes para el Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

Los referidos contratos surgen como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO N° 3/2019 para el "Servicio de Agencia de Viajes para el Banco Nacional de Fomento", aprobado por Resolución N° 12 Acta 28 de fecha 9 de abril 2019 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en la modalidad de contrato abierto, con vigencia por el periodo de 12 (doce) meses, **hasta el 29 de abril de 2020** conforme al siguiente detalle:

- ***OFERENTE: INTER EXPRESS S.A.***

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Porcentaje Cotizado	Monto Mínimo (IVA incluido)	Monto Máximo (IVA incluido)
1	78111502-001	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a ciudades de Paraguay.	0%	**5.937.500.-**	**11.875.000.-**
2	78111502-002	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	0%	**112.812.500.-**	**225.625.000.-**

- ***OFERENTE: KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.***

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Porcentaje Cotizado	Monto Mínimo (IVA incluido)	Monto Máximo (IVA incluido)
1	78111502-001	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a ciudades de Paraguay.	0%	**3.562.500.-**	**7.125.000.-**
2	78111502-002	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	0%	**67.687.500.-**	**135.375.000.-**

La nota de fecha 24 de abril de 2020 de la Gerencia Departamental de Desarrollo Organizacional – División Aprendizaje y Evaluación, por la cual solicita la ampliación de vigencia por 12 (doce) meses de los referidos contratos, teniendo en cuenta que se registra saldos no utilizados a la fecha, la incertidumbre de nuevos viajes al exterior por los efectos de la pandemia COVID-19 y ante la posibilidad de quedar al descubierto remite la solicitud en idénticas condiciones, ***saldo actual del Contrato BNF-P N° 336/2019 es de G. 114.178.465.- (guaraníes ciento catorce millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco)*** y para el ***Contrato BNF-P N° 337/2019 es de G. 48.616.869.- (guaraníes cuarenta y ocho millones seiscientos dieciséis mil ochocientos sesenta y nueve)***, igualmente manifestamos que la empresa Servitravel S.A. que también forma parte de esta adjudicación, fue informada de este procedimiento, excusándose de remitir su consentimiento por no contar con el respaldo de cobertura de seguros.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO – BNF – Div. Prog. Ejecución y Control – Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

S.D.O.C. N° 560 /2020

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y RESOLUCIÓN DNCP Nº 3136/2018 – POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP.

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".
ARTÍCULO 9º DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018 DE FECHA 08/MARZO/2018, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017, dice:

"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/20O3, atendiendo la siguiente regla:

e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

CONSIDERACIONES

La nota de fecha 24 de abril de 2020 de la Gerencia Departamental de Desarrollo Organizacional – División Aprendizaje y Evaluación, por la cual solicita la ampliación de vigencia por 12 (doce) meses de los referidos contratos, teniendo en cuenta que se registra saldos no utilizados a la fecha, la incertidumbre de nuevos viajes al exterior por los efectos de la pandemia COVID-19 y ante la posibilidad de quedar al descubierto remite la solicitud en idénticas condiciones, ***saldo actual del Contrato BNF-P N° 336/2019 es de G. 114.178.465.- (guaraníes ciento catorce millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco)*** y para el ***Contrato BNF-P N° 337/2019 es de G. 48.616.869.- (guaraníes cuarenta y ocho millones seiscientos dieciséis mil ochocientos sesenta y nueve)***.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Dir. Prog. Ejecución y Control Superintencia Dptal. Operativa de Contrataciones

S.D.O.C. N° 560 /2020

Los correos de fecha 24 de abril de 2020 de las firmas **INTER EXPRESS Y KOSTAS VIAJES TURISMO Y S.R.L.**, por la cual manifiestan su intención para la continuidad del Servicio de Agencia de Viajes para el Banco Nacional de Fomento, en base a la conformidad de la Institución.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Desarrollo Organizacional – División Aprendizaje y Evaluación según nota de fecha 24 de abril de 2020, elevamos a consideración el presente informe solicitando la autorización correspondiente para la emisión de las Adendas de modificación a los Contratos Abiertos BNF-P Nº 336/2019 y BNF-P N° 337/2019 ambos de fecha 29 de abril de 2019, suscrito con las firmas **INTER EXPRESS S.A. Y KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.**, para el "Servicio de Agencia de Viajes para el Banco Nacional de Fomento", con relación a la Cláusula Nº 5. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia por **12 (doce) meses**, hasta el 29 de abril de 2021, en base al Proyecto de Resolución que se adjunta.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

SUBGERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIVISIÓN PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL

JOSÉ EMILIO CUEVAS MENDOZA
Encargado
Sección Control de Ejecución

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Encargado de División
Programación, Ejecución y Control

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Div. Prog. Ejecución y Control Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Encargada de Despacho
Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Gerente General Interino
Banco Nacional de Fomento

Jorge Daniel Espínola González
Gabinete de la Presidencia
28 ABR 2020 10:59hs